

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

013

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A PUERTO AYORA, PROVINCIA DE GALAPAGOS Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE GALAPAGOS CORPORACIÓN TURÍSTICA GALATOURS S.A.

1. ANTECEDENTES.- GALAPAGOS CORPORACIÓN TURÍSTICA GALATOURS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 30 de septiembre de 1971, aprobada mediante Resolución No. 1954 de 1 de noviembre de 1972, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de noviembre de 1972.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Ayora, provincia de Galápagos; y, reforma de estatutos de GALAPAGOS CORPORACIÓN TURÍSTICA GALATOURS S.A. otorgada el 12 de febrero del 2008, ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución. No. 08 Q.IJ. 000786 de 13 de marzo de 2008.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, RUBEN GUILLERMO HIDALGO MEDINA, en su calidad de PRESIDENTE de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000786 de 13 de Marzo de 2008, aprobó el cambio de domicilio del Distrito

SECRETARIO JUZGADO
NOVENO CIVIL PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/59614/11

**EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE
INQUILINATO**

ACTOR: MARIA JUSTA
CAILLAGUA LOGRO
DEMANDADO: OSCAR IZA IZA
JUIZGO No. 949 S.A. -2007
FUNDAMENTO LEGAL Art. 30
Literal a) Ley de Inquilinato
CUANTÍA: 210,00 dólares
Americanos

DEFENSOR.- Dr. Edmundo Vaca
JUZGADO SEGUNDO DE
INQUILINATO: QUITO, FEBRERO
13 del 2008. Las 09h30min.

VISTOS.- Agréguese el escrito
presentado. En lo principal: la
demanda que antecede es clara
precisa y reúne los requisitos de
ley. Es procedente el trámite en
juicio verbal sumario, cítese por
tanto con el contenido del libelo
de demanda y auto de califica-
ción a OSCAR IZA IZA, entregán-
dole las copias que para los fines
legales se ha acompañado y pre-
viéndole de la obligación que
tiene de señalar casillero judi-
cial para recibir notificaciones
posteriores en la presente causa.
Para efecto de la citación del
demandado, hágasele mediante
tres publicaciones en uno de los
periódicos de mayor circulación
de esta ciudad de Quito, con-

teniendo presente que el demandado
de Quito,
LO QUE COMUNICO A UD. PARA
LOS FINES DE LEY. CERTIFICÓ.
DR. ALEXANDER VENEGAS
PEREZ
SECRETARIO SEGUNDO DE
INQUILINATO
Hay firma y sello
AC/59400/11

**R. DEL E
EXTRACTO**

JUZGADO OCTAVO DE LO

CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: EDGAR
ALFONSO MUÑOZ CAMINO,
LUZ ELENA GUAMANAZA
TORRES, LOLITA ELIZABETH
AUCATOMA, WILLIAM XAVIER
BUIRON DIAZ Y LINDO JHON
MURILLO VITERI

JUIZGO: APERTURA DE
TESTAMENTO No. 76-2008-
MEG

ACTOR: NANCY ROSITA DEL
POZO ARREGUI Y ALICIA
MAGDALENA DEL POZO
ARREGUI

DEMANDADOS: SEÑOR
NOTARIO NOVENO DEL
CANTON QUITO DR. RODRIGO
SALGADO Y EDGAR ALFONSO
MUÑOZ CAMINO, LUZ ELENA
GUAMANAZA TORRES, LOLITA
ELIZABETH AUCATOMA,
WILLIAM XAVIER BUIRON
DIAZ Y LINDO JHON MURILLO
VITERI

CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ (S): DR. ARMANDO

La Sra. ROSITA DEL POZO ARREGUI y Lic. ALICIA MAGDALENA DEL POZO ARREGUI y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los señores EDGAR ALFONSO MUÑOZ CAMINO, LUZ ELENA GUAMANAZA TORRES, LOLITA ELIZABETH AUCATOMA, WILLIAM XAVIER BUIRON DIAZ Y LINDO JHON MURILLO VITERI, en calidades de testigos instrumentales que concurren al otorgamiento del testamento, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, quienes comparecerán a esta

Judicatura a reconocer las firmas y rubricas y demás solemnidades establecidas en el Art. 621 del Código Legal antes invocada, en día y hora hábiles. - Cítese al señor RODRIGO HUMBERTO DEL POZO ARREGUI y al doctor RODRIGO SALGADO VALDEZ, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, en las direccio-

nes de sus oficinas respectivas.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

VISTOS: La demanda que ante-
los documentos presentados.
Notifíquese.

1) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez
LO QUE COMUNICO
PREVIENDO DE LA
OBLIGACION QUE TIENE DE
SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL
DENTRO DEL PERIMETRO
LEGAL DE ESTA CIUDAD DE
QUITO PARA POSTERIORES
NOTIFICACIONES.

DR. EDWIN CEVALLOS
AMPUDIA
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./18858

**JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO**

CITACION JUDICIAL A:
MARCELO ISAIAS ALTAMIRANO
BALSECA

ACTOR: DR. Fernando Mayorga
M. Procurador Judicial de
Yolanda Marina Altamirano
Balseca

DEMANDADOS: Raúl Oswaldo
Altamirano Balseca, Marcelo
Isaías Altamirano Balseca,
German Wladimir Altamirano
Luna y Raúl Oswaldo Altamirano
Luna

JUIZGO: PARTICION
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: Indeterminada

DOMICILIO: Casillero Judicial
2017 del Dr. Fernando Almeida

OBJETO: Partición de bienes
PROVINCIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA. QUITO. 30
de Julio del 2007. las 08h50

VISTOS.- La demanda que ante-
cede es clara, precisa y reúne
los requisitos legales. En conse-
cuencia, se la acepta al trámite
especial pertinente. Procedase a
la Partición de los bienes deja-

dos por los demandados. LAUDA

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

En fe de lo cual, se otorga el presente auto de calificación y se le da fe en el presente auto de calificación.

metropolitano de Quito a Puerto Ayora, provincia de Galapagos; y, la reforma, de estatutos de GALAPAGOS CORPORACION TURISTICA GALATOURS S.A. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Ayora, provincia de Galapagos de GALAPAGOS CORPORACION TURISTICA GALATOURS S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del estatuto social, que en adelante dirá:

"CAPITULO PRIMERO: ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad Puerto Ayora, Provincia de Galapagos, pero podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Distrito Metropolitano de Quito, 13 de Marzo de 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/696941f

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FARMACEUTICA DEL ECUADOR FARMAECUADOR S.A..

La compañía FARMACEUTICA DEL ECUADOR FARMAECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31/Octubre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.004787 de 26/Noviembre/2007.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: FABRICAR, ELABORAR, FRACCIONAR, ENVASAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR Y DISTRIBUIR POR CUENTA PROPIA O AJENA TODA CLASE DE PRODUCTOS QUIMICOS, BIOLOGICOS, FARMACEUTICOS DE USO HUMANO Y VETERINARIO....

Quito, 26/Noviembre/2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑIAS

reclamado. Como se manifiesta bajo juramento que se desconoce la individualidad o residencia de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se los citará por medio de la prensa por tres ocasiones y con fechas distintas, en un diario de circulación Nacional, provinciales de comparecer a juicio y señalar domicilio y casillero judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario se los declarará en rebeldía.- certifico. Lo que comunico a usted, para los fines de ley. Empezadas, Marzo 11 del 2008 Hay sillo 46733-Wg

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

Se pone en conocimiento del público en general que en este Juzgado se ha presentado una demanda de Constitución de Patrimonio Familiar de un inmueble ubicado en el programa Carapungo, de la Parroquia Calderón de este Cantón signado con el número 23 de la Supermanzana A-SEIS, Manzana N-SEIS, sector A, cuyo extracto de demanda y providencia recaída es como sigue:

ACTOR: Luis Alfonso Zurita Murillo
JUICIO: CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR No56-2008-IGM
TRAMITE: Especial
CUANTIA: USD. 4.000,00
DOMICILIO: Casillero judicial No4269 del Dr. Jaime Galindo
OBJETO: Constituir el Patrimonio Familiar
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2008, las 09h45.-

MARINA BALSECA PADILLA Y AUGUSTO ALTAMIRANO, descritos en la demanda, concediéndose el término de quince días para que las partes presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición, Citese a los demandados RAUL OSWALDO ALTAMIRANO BALSECA en la dirección señalada en la demanda, y MARCELO ISAÍAS ALTAMIRANO BALSECA, GERMAN WLADIMIR ALTAMIRANO LUNA Y RAUL OSWALDO ALTAMIRANO LUNA, a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; esto, atento el juramento rendido por el Procurador Judicial de Yolanda Mariana Altamirano Balseca, Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les citará en la dirección conocida. Inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Tómese nota del casillero judicial señalado por la parte actora y agréguense los documentos presentados. Citese y Notifíquese.
f) Dr. Mario Ortiz Estrella.-Juez JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Febrero del 2008, las 10h07.- Atento el juramento rendido por la actora, se dispone citar a los demandados Marcelo Isaías Altamirano Balseca a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y a Germán Wladimir y Raúl Oswaldo Altamirano Luna, así como a Raúl Oswaldo Altamirano Balseca en las direcciones señaladas en el escrito de fs.43. Tómese nota del casillero judicial 3036 que señala el señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito. Se acota que la demanda ya está inscrita en el Registro de la

A.A./1895